



CURSO DE INSPECTOR GUBERNAMENTAL DE AERÓDROMOS

Modulo 4 - LAR 139
Capítulo A - Generalidades

Lima, Perú, 2 al 13 de julio de 2012

Objetivo



Proyecto Regional RLA/99/901
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia
de la Seguridad Operacional

Reglamento Aeronáutico Latinoamericano

LAR 139
Certificación de aeródromos - Requisitos
para operadores de aeródromos

Proyecto de la Primera Edición
Marzo 2012

Proporcionar los fundamentos básicos del contenido del Capítulo A del proceso de certificación de aeródromos en el LAR 139.

LAR 139.000 – Definiciones y acrónimos

Referencias

- Anexo 14 OACI
- Manual de Certificación de Aeródromos
- Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional
- Normas y Reglamentaciones de la AAC
- Manuales de Procedimientos de la AAC

LAR 139.005 – Aplicación



La Certificación se debe aplicar a:

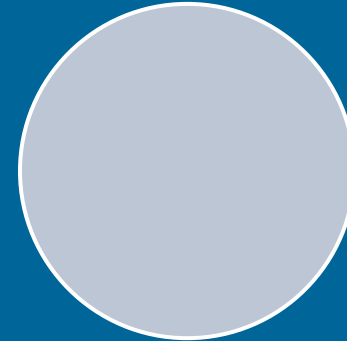
Aeródromos abiertos al uso público en los que se registren operaciones regulares de transporte aéreo público internacional;

Aeródromos abiertos al uso público cuyo operador o propietario así lo desee, o a requerimiento de la AAC

LAR 139.010 – Registro del Aeródromo y clave de referencia



Registro de aeródromo. La AAC debe mantener un registro de certificado de aeródromos.



Clave de referencia. La clave de referencia del aeródromo se debe aplicar para su operación y registro de acuerdo a lo especificado en la Tabla A-1.



Tabla A-1 Clave de referencia

Tabla A-1. Clave de Referencia

Elemento 1 de la clave		Elemento 2 de la clave		
Núm. de Clave	Longitud de campo de referencia del avión	Letra de Clave	Envergadura	Anchura total del tren de aterrizaje principal ^a
1	Menos de 800 m	A	Hasta 15 m (exclusive)	Hasta 4,5 m(exclusive)
2	Desde 800 m hasta 1 200 m (exclusive)	B	Desde 15 m hasta 24 m (exclusive)	Desde 4,5m hasta 6m (exclusive)
3	Desde 1 200 m hasta 1 800 m (exclusive)	C	Desde 24 m hasta 36 m (exclusive)	Desde 6m hasta 9m (exclusive)
4	Desde 1 800 m en adelante	D	Desde 36 m hasta 52 m (exclusive)	Desde 9m hasta 14m (exclusive)
		E	Desde 52 m hasta 65 m (exclusive)	Desde 14m hasta 16m (exclusive)
		F	Desde 65 m hasta 80 m (exclusive)	

^a. Distancia que separa los bordes exteriores de las ruedas del tren de aterrizaje principal

Notas:

- (a) El número de clave para el Elemento 1 se determinará por medio de la Columna 1, seleccionando el número de clave que corresponda al valor más elevado de las longitudes de campo de referencia de los aviones para los que se destine la pista.
- (b) La longitud del campo de referencia del avión se determina únicamente para seleccionar el número de clave, sin intención de variar la longitud verdadera de la pista que se proporcione.
- (c) La letra de clave para el Elemento 2 se determinará por medio de la Columna 3, seleccionando la letra de clave que corresponda a la envergadura más grande, o al ancho exterior más grande entre ruedas del tren de aterrizaje principal, la que de los dos dé el valor más crítico para la letra de clave de los aviones para los que se destine la instalación.

LAR 139.015. Normas, métodos y procedimientos de cumplimiento



El poseedor del certificado de aeródromo debe cumplir con lo prescrito en el manual de aeródromo, conforme a este Reglamento y documentos relacionados, que sean aceptables por la AAC.





Preguntas?



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Adolfo Medina Rodríguez

Instructor

**CURSO INSPECTOR GUBERNAMENTAL
DE AERÓDROMOS**

Lima, Perú, 2 al 13 de julio de 2012